



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

RESOLUCIÓN 207

(20 DE MARZO DE 2020)

Por la cual se Adoptan Medidas Para Restringir la Atención Presencial al Público de la Personería de Medellín, por Motivos de Salud Pública y Emergencia Nacional Covid-19

EL PERSONERO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 178 y 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
2. Que la Ley 9 de 1979 "Por la Cual se Dictan Medida Sanitarias", dispone

"ARTICULO 594. La salud es un bien de interés público.

ARTICULO 595. Todo habitante tiene el derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las Leyes y las reglamentaciones especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la salud de la comunidad.

ARTICULO. 596. Todo habitante tiene el derecho a vivir en un ambiente sano en la forma en que las Leyes y los reglamentos especiales determinen y el deber de proteger y mejorar el ambiente que lo rodea.

ARTICULO 597. La presente y demás Leyes, reglamentos y disposiciones relativas a la salud son de orden público.

PROYECTO: CNLAMIR		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

ARTICULO 598. Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.”

3. Que mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del corona virus COVID19.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.
5. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social “*declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.*”
6. Que mediante el Decreto No. 202070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS Cov2, generador del COVID19, y poder atender a la población que resulte afectada.
7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
8. Que mediante Resolución N° 0128 del 16 de Marzo de 2020, el Procurador General de la Nación, ordenó la suspensión, en todas las actuaciones que se tramitan en esta entidad, debido a la emergencia sanitaria, desde el 17 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020.
9. Que mediante Directiva N° 009, del 16 de Marzo de 2020 “MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LIMITAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19”, la Procuraduría General de la Nación en el Artículo segundo del numeral E,

PROYECTO: CNLAMIR		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

instó a los personeros Municipales y distritales a seguir los lineamientos de esta Directiva, en el marco de sus competencias y en aquellas disposiciones que le sean aplicables.

10. Que el Municipio de Medellín, a través de su Alcalde Doctor Daniel Quintero Calle, declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria debido a la situación que se atraviesa por el COVID-19, el día 16 de marzo de 2020.
11. Que a través de Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia coronavirus.
12. Que mediante el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
13. Que a través de Resolución No 0133 del 19 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación *"ordena restringir la atención presencial en el Centro de Atención al Público CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación."*
14. Que el Personero de Medellín con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y el derecho fundamental a la salud y teniendo claro que la mejor manera de prevenir, es el aislamiento social

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público presencial de la Personería de Medellín desde el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020); la atención se

PROYECTO: CNLAMIR		REVISÓ: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

seguirá prestando en la sede electrónica de la entidad en la que los ciudadanos podrán acceder a través de la página web info@personeriamedellin.gov.co y en la que se recepcionarán las solicitudes que deseen radicar.

PARAGRAFO PRIMERO: Este término se podrá prorrogar, de acuerdo a las a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, .Departamental y Local.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estarán exentas de la medida adoptada, las siguientes dependencias de la entidad:

- Gestión de Recursos Financieros
- Gestión Contractual
- Personal de aseo
- Delegados 20D
- Oficina Asesora de Comunicaciones
- Área de Sistemas
- Personal de recepción de documentos de la sede central - Alpujarra
- Atención a víctimas en la Unidad Permanente Para los Derechos Humanos
- Conductores
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Bienes y Servicios

PARAGRAFO TERCERO: La toma de declaraciones para víctimas del conflicto, se continuará prestando de manera presencial en la Unidad Permanente Para los Derechos Humanos –UPDH-.

PARAGRAFO CUARTO: Los horarios de las dependencias exentas de la medida, serán coordinados por el Personero Auxiliar, teniendo en cuenta la evolución de las disposiciones a tomar para enfrentar el COVID19, por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Local.

PARAGRAFO QUINTO: Se dispondrá una persona en atención al público, encargada de suministrar información relacionada con el COVID19.

PARAGRAFO SEXTO: Se realizarán brigadas de verificación de derechos, a disposición de la Personera Delegada de la Unidad Para la Protección del Interés Público -UPIP-

PROYECTO: CNLAMIR		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co /Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



**Personería
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos de petición en cuanto a su recepción se realizarán a través de la página web info@personeriamedellin.gov.co, así como la respuesta de los mismos, en aplicación de los términos descritos en la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

PROYECTO: CNLAMIR		REVISOR: PAMURILLO	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			